

N Del nombre Amen sea a todos manifestado
y llamado conbocado congregado y aguntado o el
concejo unibersidad y singulares personas
del lugar de Lidañ a ldea de la comunidad
della Ciudad de Teruel en la sala del
concejo donde otras vezes para tales y semeja
ntes actos y cosas nifasdas hazer
y oorgar se suelen y acostumbrian Juntas
con voz y de publico pregon y ason de
campana tanida por vicente castello de co
reor publico del dho lugar el qual
relacion ami el nifascripco Notario
el pnte nisto publico de vendicion
censal Recibiente y testificante
y delos testigos nifasdos en publico
concejo hizo el Demandamiento de los
honor Ximeno Martin Menor y Ma
teo polo Jurados del dho lugar de Lidañ
haber llamado conbocado congregado
y aguntado con publico pregon y
campana tanida a todos los vecinos



habitadores del dho lugar de Lidon
a concejo general para la presente
hora y lugar en el qual concejo y co-
ngregacion de aquel interuiniendon
fueron presentes los infantes y siguientes
et primo los dhos Ximeno martin
Menor y matco Polo Jurados.
fio y Sanchez Joan marco menor
oficiales Jaime nabarro Domingo
marco martin de las cuebas Pasqu-
al marco Domingo Lopez Domingo
ibanes Juan castellos marco castellos
Antonio marco Pasqual martin
Anton Polo Jaime herrando Pasqual
Ybanes Jaime marco Pedro Liberio.
Vicente valero Juan marco mediano
Joan Lopez Joan Valero Bernabe Pas-
qual Bartolome alueva Pedro marco

2
ARCHIVO
HISTORICO
ARAGON
Joan munoz todos vecinos y habitado-
res del dho lugar de Lidon et de si todo
el dho concejo e Universidad del dho lugar
concejo general hacientes y representantes.
vnanimis y conformes y ninguno de nos ope-
nte ni contra dicientes. antes haciendo Bulo
y valedero para siempre los pñtes por los abse-
ntes todo lo q con el pñte contrae o censar
el pñte dia de q nos obligamos en nos mis-
mos propios y en nombre y bñ de todo el dho
concejo vniversidad y singulares personas
de aquel et no sola mente todas asi como sin-
gulares mas aun todos asi como vniversidad
simul et ni plidum de grado y de rtoras cien-
tas ciencias certificados bien y plenaria me-
nte de todo nro derecho et del dho concejo
y singulares de aquel VENDAMOS luego
el pñte libramos aey en favor de los patronos
y veneficiado q de pñte son eo, en favor
de los patronos y veneficiado que de porien po

seran del beneficio instaurado y fiendado por
los d^{os} Anton de las Cuebas y Juana Vanez
en la Iglesia parrochial del dho lugar de V. S.
on para d^{os} patronos y beneficiado y para
quien ellos queran ordenaran y mandaran
son a saber Docientos y cinquenta sueldos
viniens pagados buena moneda corriente en el
pnte Reyno de Aragon censales Rendales
y de annua Pension siquiere de acuso perpetuo.
sin suimo canoso ni fatiga en pero con carta
de gracia de poder salir y quitar aquellos en una
solucion y paga por otra tanta cantidad como
la misma pagando todas las pensiones y proratas
caldas con las y debidas cosas misiones exceptas
el dho el notario el qual hemos pagado en dho
concejo y de ay adelante con todo otro de ucho
sinpe theatico y coersion de Recibir y abar
aquellos segun fuere del pnte Reyno de Aragon
de la dha Ciudad de Teruel y segun

396 3
ARCHIVO
TERUEL
HISTORICO

qual quiere otro fuere que elegir queran son os
rancos y quatos de qual quiere pecha rita en
posicion vmla empacho y mala voz que deya
y pronbrar sepueda Pagaderos en cada un año.
por el dogeno dia del mes de abril y sera la
primera paga el dogeno dia del mes de abril.
del año contado del nascimienso de nro Señor
Jesus christo mil quinientos noventa y cinco
puertos y librados en los cassas y abitaç
de d^{os} patronos y beneficiado que de presente
son y en las cassas y abitaçion d^{os} patro
nos y beneficiado que por tpo seran ato
do riesgo peligro y fortuna nuestra y del dho
concejo y de los mios sucesores cada un para
ese que traidion en ante los quales d^{os}
Docientos y cinquenta sueldos censales
que nosotros en d^{os} nombres vendemos
Censales rendales anuales perpetu
ales con todos sus d^{os} segun

hacerse vendemos por precio de cinco
mil sueldos dineros gaqueses orenam
neda orille en el presente Reyno
de Aragon los quales en dhos nombres
conferamos y otorgamos haber recebido
de dhos compradores Por tanto renunciando
a toda excepcion de frau y de engano de
non auila non numerata et non recoo
pecunia en cuyo testimonio en poder de
notario nifiado otorgamos y firmamos
el pñte publico albaran y apposa de solu
cion y paga de los dhos cinco mil sueldos
et renunciando al veneficio de menor
precio y doble engano y ala ley que
ayuda y socore a los decebidos y enganados
en las vendiciones hechas ultra
la mitad del justo precio a otro qual qu
ere fuere ley costumbre conta esto venientes

4

Dante y relaxante a ellos y los
suos por donacion pura perfecta y
retracible quidiendo inter vivos qual qu
er cosa en quanto la presente vendi
cion censal con todo su cumplimiento
hecho por faccedero vale por valdra mas
del precio sobre dho por esto nos sacamos
del dominio dho que tenemos sobre
el dho censal y aquel en poder.
y dominio vno y de los vnos po
nemos y retracible pñte pure damos
y otorgamos todas las veces y oca
siones y acciones reales y personales
viles mixtas et hibicap y otros
quales quiere anossos y al dho con
sejo pertenecientes mada y ences a
dhos patrones y Beneficiados

que son y seran de dho beneficio
verdesenos senores y procuradores
nem rem suam propriam para darlo
enpenuelo y canbiarlo y azer de la
propia voluntad et asi mismo en
dho nombres prometemos la dha
propia de este censo al consumo foramen
ta hecho por hacedero salbar defende
y poseer pacificamente y quenta con
cada persona clamante y en alguno
cosa perturbantes segun fuero de la Ciudad
de Teruel por segun oia qual quiere fuero
et nos establecemos firmes et rei solidum
hancas del salbo et quremos ser
señores y obligados de firme y
leal eleccion de la presente ven
dicion de este presente censo en todo
caso y en todos ptes et Prometemos

5
dar y assignar a dho compradores
por ala corte donde conbendos seremos
bienes muebles y de dho censo mubles
quitos valientes la dha annua pension
penas costas y camajes en los quales
pueda ser hecha y seaga execucion
Regida por qual qualquiere juez
seclenarico por reglar et asi mismo
prometemos pagarles dhas pensiones
annuas corridas y devidas en el dho
dia y termino y si por cobrar
aquellas inobran procurador
prometemos pagarles si bien o
caballo diez sueldos y si apu
cimo sueldos por cada un dia
que vendra por varara et asi me
mo prometemos tener ostajes

Siempre que fuereis requeridos
por parte vuestra 101 de vros
procuradores en la Iglesia de Nue
nor San Tiago de dho lugar
del idon y endespues que alli
seremos de alli no saldremos y
si salieremos queremos ser incurridos
en pena de depusculos por cada
una vez aplicados a quien vien
visto la seria et asi mesmo que
vemos que sino pagaremos dho app
niones annua pueda ser procedido a ca
pion de nros personas y de
cada vno de nos et aquellos
ser prius y deenidas no en bar
gante la execucion de nros vienes
101 del dho congo hasta que

396 6
Ayamos 101 hayan Pagado dho
annua pension y costas si algunos
habian y que vemos dho vienes sean
vendidos sumaria mente sin qua
dar solinidad alguna para en los
quales pueda ser hecha execucion re
gida por qual quier juez eclesiasti
co 101 seglar arvo costumbre de
corte de al fardo como se aze por
fechos fiscales endia y apofenado
101 no feriados alas quales ferias por
especial pacto renunciamos el fin
al munte renunciamos a todos y
quales quiere fueros leyes dho pri
vilegios obervancias usos y
buenos costumbres del Reyno de
Aragon y de la dho Ciudad de Serru

alas Abu dhas cosas (o) alguna
dellas Repugnantes et amay
o firmeza y seguridad a todo
lo sobre dho Juramos
a Dios Abu la Cruz y la
nros quatro Evangelios en
poder y manos del notario.
El presente residente y
testificante de tener y cum
plir todo lo sobre dho
juras pena de Pergreros
enfames manifestos y
con esto Damos Poder
y facultad al notario.

396 7
ARCHIVO
TERESA
MISERICORDIA

La presente testificati
Al su señoría suyo en su
notar que puede reglar
y clausular el presente acto
emito publico de Censar a
consejo y el consejo de Cmo
y mas locados y sabios no
tarios a toda traxion y segund
ad de dhas paciones y vene
ficiado que de Presencia son
ellos que por tiempo son de
dho beneficio con todas aquellas
clausulas que en semejantes
actos publicos se suelen
y asumbrian con efecto

fue agusto en el dho m
 gu de Liron a diez siete dias
 del mes de Junio del año
 ontado del nacimiento de
 nuestro Señor Jesuchristo mil
 quinientos noventa y qua
 to siendo presente por te
 rras honr Joan Blascove
 rino de Camarero y Pedro
 herrero vecino de Rillo.
 y el presente allador en
 dho lugar de Liron los
 quales como alcaides feíticos
 de Voluntad de las Partes
 Juggaron y sentenciaron el pñe

Censal por nueve dias y porer
 do conforme a pñero de Jenuer
 el qual juicio y sentencia y
 on dhas partes fue aceptado. **L**
 Egipt no dñi Marañ cristiano
 aditante en el lugar de vined
 y por autoridad Real por todo
 el Reyno de aragon publico
 notario que alor sobre dhot con
 junto con los testigos arriba nomb
 ados presente fui y aquello y
 esto deni propia mano escribi
 ce y testifique fi el Cere

